

**UMAR**

Universidad del Mar

Mare Nostrum veritabile faciendum

Pedido No.: AD-UMAR-DRM-03-2023

Fecha: 22 de diciembre de 2023

No. de cotización: S08161

Fecha de elaboración: 21 de diciembre 2023

Tipo de compra: Adjudicación Directa

Tipo de pedido: A precio fijo

DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre: OFFIMOBILE MEXICO S.A. DE C.V.

R.F.C.: OME1809063LA

Calle: Mil flores 960

Col. Centro

Localidad:

Municipio: Monterrey

Estado: Nuevo León

País: México

CP: 64320

Tel:

Fax:

DATOS DE LA UMAR

Nombre: Universidad del Mar

R.F.C.: UMA920905440

Calle: Ciudad Universitaria S/N

Col. El Faro

Localidad: Puerto Ángel

Municipio: San Pedro Pochutla

Estado: Oaxaca

País: México

CP: 70902

CONS.	PART.	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	255	16	Piezas	Silla flex	\$2,890.00	\$46,240.00
SUB-TOTAL						\$46,240.00
I.V.A.						\$7,398.40
MONTO TOTAL						\$53,638.40

Tiempo de entrega: 8 días

Anticipo: (100%) Licencia o permiso: (NA)

Efectuar entrega en: Ciudad universitaria S/N. Col el faro, Puerto Ángel, san Pedro Pochutla, Oaxaca C.P. 70902

Condiciones de entrega: Entrega a domicilio.

Plazo y condiciones de pago: Anticipado/Transferencia electrónica.

Moneda: Pesos Mexicanos

Exhibiciones y amortización de los anticipos (Porcentaje, número y fechas): 100%,1.

Tipo de garantía:	Vicios ocultos (defectos o calidad)/Póliza de responsabilidad civil/otra	Porcentaje:100%
Tipo de garantía	Anticipo	Porcentaje: 0%
Tipo de garantía	Cumplimiento	Porcentaje: 0%

SOLICITA

LIC. GERARDO JUAN LÓPEZ SALAZAR
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZA

L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU SESIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023, QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE "LA UMAR"

- 1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIUDAD UNIVERSITARIA S/N, COL. EL FARO, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, CP. 70902.
- 2.- QUE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UMAR", SE ENCUENTRA ACREDITADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2007 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL TITULAR DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL Y ADEMÁS SE CONTEMPLA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 6° DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y QUE PARA TAL EFECTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 32938, VOLUMEN 435, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO DE OAXACA.
3. LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS PROVENIENTES DEL FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2023, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SF/SP/PI/DPIP/FAM-IES/0152/2023, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR EL C. JOSÉ GONZÁLEZ LUIS, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

DE "EL PROVEEDOR"

- 1.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES UNA PERSONA CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UMAR". ASIMISMO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO.
- 2.- PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- 4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGÚN CONTRATO CELEBRADO CON LA UMAR POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NI SE ENCUENTRA EN ALGÚN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANVERSO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES SEÑALADOS, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN 1, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UMA920905440.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EN CASO DE QUE EL MONTO DEL PEDIDO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, FIJADO POR LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS, ELEVADO A SIETE MESES, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL PEDIDO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PEDIDO, INCLUYENDO EN SU CASO, LA PRÓRROGA O ESPERA QUE SE AUTORICE.

CUARTA. PENA CONVENCIONAL: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARA LUGAR A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, LA CUAL DEBERÁ SER COBRADA POR LA UMAR POR LAS VÍAS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, LA UMAR PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR DIEZ AL MILLAR DEL VALOR QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA A SATISFACCIÓN LA UMAR POR CADA DÍA DE ATRASO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - ÚNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA UMAR" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN EL PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A "LA UMAR". EN ESTOS SUPUESTOS SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN EL CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, ESTOS PUDIERAN INFRINGIR LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

SÉPTIMA: SI SE PRESENTA ALGÚN DEFECTO O FALLA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, IRREGULARIDAD O VICIO OCULTO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A REPONER LOS BIENES INMEDIATAMENTE, SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE SU MODIFICACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA FALLA, IRREGULARIDAD O VICIO OCULTO, LO ANTERIOR SERÁ SIN CARGO ADICIONAL PARA "LA UMAR". TENIENDO OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES PARA SU RECLAMACIÓN.

OCTAVA. RESCISIÓN: CONVIENEN LAS PARTES QUE "LA UMAR" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE PEDIDO A "EL PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOVENA. TERMINACIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DEL PEDIDO POR "EL PROVEEDOR"

Nombre y firma: OFFIMOBILE MEXICO S.A. DE C.V.

Cargo:

Fecha de suscripción: 22-12-2023